

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de septiembre dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00546-00
Demandante	EQUIPOS AMC S.A
Demandado	CONSTRUCTORA SERDAN S.A y otro
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 704

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, y decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda **ejecutiva**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1º). Conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 de 2020, afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA** por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # _____91_____

Hoy __7 de septiembre de 2020 ____ a las 8:00 a.m.

MARLENY

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL

SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica

527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ae00e96406a435b7eb9eb5f8de68c3b3da11a66a01fe3704414e367ad60652**

Documento generado en 04/09/2020 01:51:31 p.m.